

REGLAMENTO DE BENEFICIOS PARA LOS ESTUDIANTES DE ALTO RENDIMIENTO ACADÉMICO, EGRESADOS CON PROMEDIOS PONDERADOS Y LOS QUE SE ACOGEN A DETERMINADAS LEYES.

CAPITULO I

DE LOS FINES Y OBJETIVOS

- Art. 1º El presente Reglamento tiene como finalidad normar el otorgamiento de beneficios para los estudiantes de alto rendimiento, egresados con promedios ponderados y para los estudiantes que se acogen a determinadas leyes.
- Art. 2º Es política de la UNHEVAL, renovar valores y estimular el esfuerzo académico de los mejores estudiantes de las distintas Escuelas Académicas Profesionales y Facultades, motivándolos e incentivándolos a continuar con sus estudios hasta culminar con su carrera profesional.

CAPÍTULO II

BASE LEGAL

- Art. 3º El presente Reglamento se fundamenta en las siguientes normas y disposiciones:
- Constitución Política del Estado.
 - Ley Universitaria N° 23733 y el Decreto Legislativo N° 739
 - Reglamento de Evaluación del Rendimiento Académico del Estudiante de la UNHEVAL, aprobado con Resolución N° 208-2005-UNHEVAL-CU.

CAPITULO III

DE LOS ESTUDIANTES DE ALTO RENDIMIENTO ACADÉMICO, EGRESADOS CON PROMEDIOS PONDERADOS Y LOS QUE SE ACOGEN A DETERMINADAS LEYES.

DE LOS ESTUDIANTES ACTIVOS EN EL AÑO ACADÉMICO

- Art. 4º Son requisitos obligatorios para ser beneficiario, lo siguiente:
- No tener asignaturas pendientes de aprobar de años de estudios inferiores.
 - Haber obtenido el promedio ponderado de catorce (14) a más en el año académico inmediato anterior para el sistema anual, y en cada semestre del año académico anterior para el sistema semestral.
- Art. 5º Los beneficios que reciben los estudiantes de alto rendimiento académico son:
- Exoneración del pago de matrícula y carné de lector.
 - Acceso libre al servicio de internet, durante cinco horas semanales.
 - Ingreso libre a los eventos de carácter cultural y académico que organice la UNHEVAL.
 - Otros que otorga el Reglamento de Becas para estudios en el Centro de Idiomas y en el Centro de Estudios informáticos.

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN – HUÁNUCO
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICO

- 2 -

- Art. 6° El número de estudiantes que se beneficiará con este derecho será de diez (10) primeros estudiantes por cada Escuela Académico Profesional. Los mismos que serán establecidos al finalizar el año académico.
- Art. 7° Para pertenecer a los diez primeros estudiantes con alto rendimiento académico, es haber aprobado el total del paquete de asignaturas del año de estudios en que se matricula (estudiantes cuyo plan de estudios es del régimen anual) y/o haberse inscrito en el total de créditos del semestre en que se matricula (estudiantes cuyo plan de estudios es del régimen semestral).
- Art. 8° Al finalizar el año académico, la Unidad de Procesos Académicos deberá informar a la Dirección de Asuntos Académicos la relación de los diez primeros estudiantes con alto rendimiento académico, los mismos que serán derivados al Vicerrectorado Académico, y con su opinión favorable será remitido al Rector de la UNHEVAL para la emisión de la resolución correspondiente.

DE LOS EGRESADOS CON PROMEDIOS PONDERADOS:

- Art. 9° Los beneficios que reciben son los egresados que obtuvieron el promedio ponderado de catorce (14) a más en los cinco, seis o siete años de estudios académicos consecutivos, según el Plan de Estudios que exige la Escuela Académico Profesional, son:
- a. Exoneración del pago por concepto del Grado Académico de Bachiller a excepción del caligrafiado y diploma.
 - b. Exoneración del pago por concepto de Título Profesional a excepción del caligrafiado y diploma.
 - c. Los egresados que obtuvieran los dos primeros puestos en su promedio ponderado acumulado tendrán preferencia para laborar en el CEPREVAL.
- Art. 10° Los beneficios señalados en el artículo anterior de los incisos a) y b) tendrán una vigencia hasta dieciocho (18) meses cronológicos, contados a partir de la expedición de la resolución que otorga la exoneración de pago por concepto de Bachiller y Título Profesional.
- Art. 11° La exoneración del pago por concepto del Título Profesional es solo para aquellos estudiantes que optaron por la modalidad de Tesis y del Examen de Suficiencia Profesional.
- Art. 12° No se acogen a los beneficios señalados en el Art. 9° del presente Reglamento los estudiantes que ingresaron por la modalidad de profesionales, traslados internos, traslados externos y los reincorporados.
- Art. 13° Se pierde el derecho de exoneración de pago, en los siguientes motivos:
- 2da. Oportunidad en sustentación de tesis.
 - 2da. Oportunidad en suficiencia profesional.
- Art. 14° Son requisitos para acogerse a los beneficios señalados en el Art.9° del presente Reglamento:
- a. Solicitud en formato único, dirigido al Rector de la UNHEVAL.

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN – HUÁNUCO
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICO

- 3 -

- b. Tener promedio ponderado de catorce (14) a más de los cinco, seis o siete años de estudios, según el Plan de Estudios que exige la Escuela Académico Profesional con la cual egresa.
- c. Copia fotostática del certificado de estudios, legalizado por el fedatario de la UNHEVAL.
- d. Reporte de Notas, expedido por la Unidad de Procesos Académicos

Art. 15° La evaluación y selección de los estudiantes se hará con informe de la Unidad de Procesos Académicos, informe de la Dirección de Asuntos Académicos y opinión del Vicerrectorado Académico. El Rector de la UNHEVAL emite la resolución correspondiente.

DE LOS QUE SE ACOGEN A DETERMINADAS LEYES.

Art. 16° Para los Defensores de la Patria, Héroes de Cenepa y los Discapacitados se otorgaran los beneficios de acuerdo a leyes expresas.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 17° La tabla de los diez primeros estudiantes con alto rendimiento académico, debe ser publicada en cada Escuela Académico Profesional para conocimiento de los estudiantes.

Art. 18° Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento serán resueltas por la Dirección de Asuntos Académicos, Decanos, Vicerrectores y de ser el caso por el Consejo Universitario.

CAPITULO V

DISPOSICION FINAL

PRIMERA: El presente Reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Universitario.

Huanuco, Diciembre del 2007.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS